

## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2024064083)*

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, la Junta de Extremadura, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, ha decidido habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

La cinematografía extremeña en los últimos años ha alcanzado éxitos nacionales e internacionales de primer nivel, reflejo del excelente progreso de una industria que ha evolucionado de forma notable mediante la experiencia adquirida con las ayudas a largometraje, cortometraje y premios de guion. Además de generar empleo mediante la formación y atracción de profesionales en nuestra región.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y, con el fin de facilitar su expansión, es necesario atender a la demanda del sector de impulsar los proyectos en su fase inicial de desarrollo, favoreciendo así la generación de proyectos sólidos y de calidad que incentiven la producción cinematográfica en nuestra región. Por ello es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores y productores resulta fundamental.

Esta es precisamente el área en la que se pretende avanzar proponiendo las ayudas al desarrollo, cuyo objetivo es financiar los gastos para llevar a cabo actividades necesarias para realizar la obra audiovisual, con carácter previo a su rodaje y producción, con la intención de conseguir con la concesión de estas ayudas el impulso de la cultura en su conjunto. En este

sentido, la finalidad que se persigue es apoyar a empresas productoras audiovisuales para que desarrollen proyectos con el objetivo último de contribuir a la consolidación de la Comunidad Autónoma de Extremadura como referente cultural.

Sus bases reguladoras se encuentran en la Orden de 27 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. número 69, de 10 de abril de 2024).

Con ello se persigue fomentar la realización de rodajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de poner de relieve su paisaje natural o urbanístico, su patrimonio tangible (edificios/monumentos) o intangible (costumbres, historia), promover la realización de proyectos audiovisuales de interés cultural y calidad artística excelentes o promover el crecimiento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual extremeña.

El objetivo principal de estas ayudas es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y, en definitiva, de la riqueza económica y cultural de la región.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Por medio de esta resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica o audiovisual mediante financiación de gastos generados o que se generen en el desarrollo de nuevos proyectos audiovisuales, entrega única (largometraje) o series, ya sean de ficción, documental o animación, y que posteriormente puedan concretarse en una obra audiovisual para su exhibición pública en cines, televisión o plataformas digitales.

Se considera "desarrollo del proyecto" la preparación y diseño de una producción audiovisual centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha, con carácter previo a su rodaje.

A estos efectos, podrán concurrir aquellos proyectos que tengan una duración total no inferior a 60 minutos.

### **Segundo. Régimen jurídico.**

1. La convocatoria de estas ayudas se registrará por lo previsto en la Orden de 27 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 69, de 10 de abril de 2024); la Ley 6/2011, de 23 de marzo; y las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. El régimen de estas ayudas, que tienen la consideración de ayudas de Estado, se acoge a la exención de notificación prevista en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

### **Tercero. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de productor independiente (incluidas las agrupaciones de interés económico), de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan.

2. A los efectos de esta resolución:

- No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- En el caso de que un proyecto estuviera siendo estructurado mediante codesarrollo por varias empresas, solo una de ellas podría ser beneficiaria de la ayuda. Solo se admitirá una solicitud por proyecto.

- La empresa solicitante debe estar inscrita como tal en la sección primera del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), a fecha de presentación de la solicitud.
- Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
  - c) Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención de forma ininterrumpida durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. (Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica).

#### **Cuarto. Requisitos de los proyectos.**

##### 1. Los proyectos audiovisuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 20.000,00 euros (IVA excluido).
- Los proyectos presentados deberán implicar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio, respectivamente, en el citado territorio del 100 % de la ayuda concedida).
- Acreditar el carácter cultural del proyecto que se pretende realizar mediante informe de la comisión de valoración, carácter que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el anexo II.
- En caso de codesarrollo:
  - a. La inversión del productor solicitante será como mínimo de 20.000,00 € (participación real).

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor solicitante la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación de la producción audiovisual.

b. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor solicitante:

- Las subvenciones percibidas, ni ninguna otra ayuda pública.
- Las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión, salvo las concedidas en concepto de préstamo.
- Las aportaciones realizadas en concepto de codesarrollador o de desarrollador asociado.
- Cualquier otra aportación financiera que no pueda ser considerada adquisición anticipada de derechos de comunicación pública de la película por los sujetos obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo III del título VI de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, en relación con la obligación de financiación anticipada de obra audiovisual europea.

La inversión del solicitante se determinará deduciendo del coste de la película las cantidades que resulten de lo dispuesto en los elementos detallados en la lista previa.

c. El solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad del proyecto audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida en relación al coste total del proyecto subvencionable. En todos los codesarrollos deberá aportarse una copia del contrato de codesarrollo y, caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada desarrollador y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas empresas cuyos proyectos:

- a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.
- c) Que, en el momento de su solicitud, hayan iniciado el rodaje del mismo.
- d) Los proyectos de aquellas empresas que, por sentencia firme, fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.



e) Hayan sido iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2025.

**Quinto. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se inicia por esta resolución de convocatoria y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

**Sexto. Financiación.**

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20210070, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.
2. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025.

**Séptimo. Cuantía individualizada de la subvención.**

1. Será requisito necesario para obtener la ayuda haber obtenido una puntuación mínima del 50 % en la fase de valoración.
2. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera: cuantía fija de 20.000,00 euros a los proyectos, en orden de prelación, en función de la mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración hasta el agotamiento del crédito disponible previsto.

**Octavo. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el apartado noveno (ejecución de la actividad subvencionable), y en concreto los siguientes:

- La adquisición de los derechos de autor de la obra.
  - Desarrollo del guion, reescritura o adaptación, asesoramiento externo, traducción.
  - Diseño y elaboración del material promocional: material impreso, teaser, tráiler, programa piloto, storyboard, página web.
  - Elaboración del plan de marketing, presupuesto estimado de producción, plan de producción y distribución, plan de financiación.
  - Asistencia a mercados y foros de codesarrollo: gastos de traslado, alojamiento y acreditaciones, alquiler de espacios.
  - Selección del reparto incluido el equipo técnico y búsqueda de localizaciones.
  - Investigación documental, gráfica y búsqueda de archivos.
  - Gastos de personal dependiente de la entidad directamente relacionados con el proyecto (máximo 15% del presupuesto).
  - Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto.
  - Asesoría jurídica y fiscal para el proyecto presentado: asesoramiento y redacción de contratos de codesarrollo, preventas, derechos sobre la obra, contratos con profesionales participantes en el proyecto.
  - Auditoría.
  - Asesoramiento de terceros, en relación con aspectos tecnológicos del proyecto.
  - Traducciones.
  - Planes iniciales de ventas.
  - Gestiones para la obtención de recursos económicos.
  - Gastos generales (máximo el 7% del presupuesto).
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.
3. Los gastos subvencionables considerados como coste de realización del proyecto audiovisual deberán estar realizados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente y pagados dentro del período de justificación.

4. En el caso de que el solicitante sea un empresario individual, podría considerarse subvencionable el coste teórico de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda con las siguientes limitaciones y requisitos:
  - a. Máximo 15% del presupuesto total del proyecto.
  - b. Única y exclusivamente para la realización de trabajos encuadrados en los gastos subvencionables mencionados en los apartados anteriores e incluidos en los epígrafes de actividades económicas donde se encuentre de alta el empresario individual a fecha de presentación de la solicitud.
  - c. Trabajos justificados inicialmente en el proyecto presentado, trabajos a realizar e importes de los mismos, de forma individualizada (especificando días y horas de trabajo, precios).
  - d. Justificación de la concordancia de los importes presupuestados con los precios habituales de mercado, amparándose en convenios colectivos del sector u otros precios oficiales señalados por las administraciones públicas.
  - e. El gasto propuesto tiene que ser aprobado expresamente por la comisión de valoración especificada en el artículo 14 de las presentes bases reguladoras.
5. No serán computados como coste:
  - a) El importe del impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
  - b) Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos, excepto los intereses de los préstamos, las valoraciones y las capitalizaciones.
  - c) Los gastos superiores a 5.000,00 euros, facturados por cada empresa vinculada a la empresa desarrolladora.

Los gastos iguales o inferiores a dichos importes facturados por empresas vinculadas serán computados como coste siempre que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien de que se trate.

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado.



Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 68.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, el informe de auditoría que presente la empresa desarrolladora de la película junto a la solicitud de reconocimiento de coste deberá incluir una relación detallada de todas las empresas vinculadas a la misma.

d) La facturación realizada entre las empresas desarrolladoras de la película.

### **Noveno. Ejecución de la actividad subvencionable.**

Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán:

- Iniciarse a partir del 1 de enero de 2025.
- Finalizar dentro de los doce meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), y siempre con anterioridad al inicio del rodaje.

### **Décimo. Régimen de compatibilidad.**

1. Las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras el 100 % del coste de desarrollo del proyecto (IVA excluido) para el que se solicita la subvención.

No obstante, si el proyecto resultante acaba convirtiéndose en una película, los costes de la elaboración del desarrollo se incluirán subsiguientemente en el presupuesto de producción y se tendrán en cuenta para calcular la intensidad máxima de la ayuda a la obra audiovisual.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

3. En ningún caso el montante total de lo percibido en concepto de ayudas, ingresos, recursos o subvenciones, sean de carácter directo o indirecto, y cualquiera que sea su origen, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **Undécimo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexo I (solicitud de ayudas) y anexo II (declaración sobre el carácter cultural del proyecto audiovisual), que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/>.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf/> o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

- b) Las personas o entidades interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no disponen de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://www.dnielectronico.es> y <http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la administración pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.
5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica serán consultados o recabados de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
6. Las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y expediente y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá

ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

### **Duodécimo. Documentación.**

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior:

1. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica:

- La solicitud debe ser firmada con el certificado digital del representante de la entidad solicitante.
- Copia digitalizada de la escritura de constitución y estatutos vigentes inscritos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal, para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.

2. En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:

- Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.
- Certificado de vida laboral (en caso de empresarios individuales).

3. Otra documentación:

- Copia digitalizada del proyecto que se pretende desarrollar con el siguiente contenido:
- Memoria suscrita por la empresa desarrolladora, que incluirá:
  - Descripción y datación detallada del proceso de elaboración del mismo en el momento de la solicitud.
  - Desglose pormenorizado de las actividades que se prevén llevar a cabo en la fase de desarrollo, indicándose el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

- Memoria del guion o del tratamiento secuenciado en el caso de documental. Incluirá datos de la versión en que se está trabajando.
- Composición del equipo técnico y artístico, según el modelo que figura en el anexo I.
- Trayectoria profesional/artística del solicitante y del equipo de desarrollo previsto para el proyecto.
- Presupuesto detallado de los gastos del desarrollo del proyecto (anexo I).
- Plan de búsqueda de financiación (y en caso de tenerlo: documentación que acredite la financiación disponible para el desarrollo del proyecto, documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros –contratos de cesión de derechos, contratos de codesarrollo y distribución, etc.– y certificaciones bancarias).
- Declaración sobre el carácter cultural de la producción audiovisual, según el modelo que figura en el anexo II.
- En el caso de los codesarrollos, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada participante y su cuantificación, caso de que aquellas no sean dinerarias.
- En el caso de codesarrollo copia digitalizada del contrato de codesarrollo.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft y Excel (o compatibles con estos formatos).
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

- A efectos de su valoración conforme al apartado decimocuarto de la convocatoria, se deberán presentar los informes que se detallan a continuación (en caso de que no se presenten el proyecto se puntuará con cero puntos en el criterio correspondiente):
- Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional.
- Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución.

— Investigación que desarrolla.

### **Decimotercero. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaria General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una comisión de valoración compuesta por:

a) Presidencia: El Jefe de Servicio de Promoción Cultural.

b) Vicepresidencia: el Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.

c) Vocalías:

Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.

d) Secretaría: Un empleado público que designe el Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros de la comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la comisión de valoración:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimocuarto.

b) Elevar informe al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes sobre la concesión o denegación de ayudas en función de dichos criterios de valoración.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

- d) Evaluar la documentación definitiva presentada de los proyectos, emitiendo el informe correspondiente.
  - e) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el anexo II.
  - f) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose la documentación entregada para su justificación) y emitir el informe correspondiente, que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.
5. La comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.
6. Los miembros de la comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la comisión de valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda (con indicación del importe que procede conceder), aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen (con indicación de los motivos de denegación).

Si dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquel que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio de valoración denominado "Relevancia y originalidad del proyecto" previsto en el apartado decimocuarto. Si el empate se mantiene, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en los criterios 1.e) (inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura), 1.f), 1.g) y 1.h).; y, de persistir el empate, se resolverá por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

#### **Decimocuarto. Criterios de valoración.**

1. Valoración del proyecto de desarrollo, teniendo en cuenta especialmente (máximo 50 puntos):
- 1.a) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignará de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación

al presupuesto total del desarrollo, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de codesarrollo y distribución, capitalizaciones, etc.) y certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total del desarrollo, correspondiendo 15 puntos al 100 % de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda. (Máximo 15 puntos).

1.b) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación. (Máximo 10 puntos).

Para ello, se tendrá en cuenta:

1.b)1. Adecuación de los conceptos del presupuesto al desarrollo propuesto, entendiendo como tal que estén actualizados con lo establecido en una producción cinematográfica y que la relación entre la obra audiovisual propuesta y la estrategia de desarrollo prevista sea coherente y adaptada a las exigencias del mercado. (Máximo 3 puntos):

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.b)2. Idoneidad en las cuantías del presupuesto al desarrollo propuesto, estableciendo como más altas aquellas que se ajusten a los parámetros presupuestarios que rigen en los mercados audiovisuales. (Máximo 3 puntos).

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.b)3. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional / internacional, valorándose el hecho de tener un buen plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores. Para ello se tendrán en cuenta la relevancia de la estrategia de comercialización con respecto a la estrategia de distribución, los segmentos a los que se dirige, puntos de venta, canales de comercializa-



ción, las ventajas del mercado seleccionado y las actividades de promoción planeadas; asimismo se tendrá en cuenta la adecuación del plan y herramientas de comunicación y mercadotecnia. (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.b)4. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución, teniéndose en cuenta el planteamiento de financiación y distribución, valorando las cartas de interés de posibles fuentes de financiación y compromisos de distribución, la relevancia de la estrategia de distribución con respecto al público al que va dirigido, los métodos de distribución previstos, los socios establecidos o previstos, el conocimiento de los mercados nacionales e internacionales y la relevancia de los territorios elegidos. (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.c) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega, teniéndose en cuenta la claridad y orden de los distintos puntos que forman el proyecto, índice de contenidos, texto legible, diseño gráfico, enlaces claros y activos a material en internet, delimitación clara de la documentación creativa de la documentación administrativa. (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.d) Valoración de la antigüedad de la empresa, hasta 5 puntos.

Se tendrán en cuenta los años de permanencia del solicitante en el panorama de la producción audiovisual, teniendo en cuenta su recorrido estable en los últimos años, teniéndose en cuenta exclusivamente el período continuado de la última etapa de alta a fecha de publicación de la convocatoria. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica, con el siguiente desglose:

- Más de un año de actividad continuada hasta dos: 1 punto.
- Más de dos años de actividad continuada hasta tres: 2 puntos.
- Más de tres años de actividad continuada hasta cuatro: 3 puntos.
- Más de cuatro años de actividad continuada hasta cinco: 4 puntos.
- Más de cinco años de actividad continuada: 5 puntos.

1.e) Inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio, máximo 10 puntos) (según lo declarado en el anexo I):

- Más de 20.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 30.000,00 euros: 5 puntos.
- Más de 30.000,00 euros de inversión en Extremadura: 10 puntos.

1.f) Que la persona que ostente la dirección del proyecto sea extremeña: 3 puntos.

1.g) Que la persona que ostente la producción ejecutiva sea extremeña: 3 puntos.

1.h) Se valorará con 2 puntos aquellos proyectos donde como mínimo una de las personas encargadas de los siguientes cometidos sea extremeña:

- Realización del guion.
- Composición de la música.
- Dirección de fotografía.
- Dirección de producción.
- Dirección de arte.
- Jefatura de sonido.
- Actor o actriz protagonista

En relación con los apartados 1f, 1g y 1h, se entenderá por extremeño tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura (que se justificará mediante certificado de empadronamiento actualizado) así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. La condición de extremeñidad debe cumplirse a fecha anterior al día de publicación de la convocatoria correspondiente.



La no aportación de la referida acreditación supondrá la no valoración de los referidos apartados.

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 25 puntos con el criterio de valoración del proyecto de desarrollo serán excluidas de la convocatoria, sin necesidad de valorar el criterio del interés del proyecto y calidad artística.

## 2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

### 2.a) Relevancia y originalidad del proyecto. (Máximo 10 puntos).

Se valorará la singularidad en cuanto a la elección del tema o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad y que no se hayan utilizado en otros proyectos cinematográficos, teniendo en cuenta además la descripción del género y argumento, y que transmitan la idea con una buena "breve sinopsis del guion, unas pocas líneas en las que se diga quién es el protagonista, el antagonista (si lo hay), puntos de giro, se insinúe la escena final (el clímax) y se defina el arco del personaje" (StoryLine), un buen "texto, muy breve en el que se resume el contenido de un guion" (Logline) y una buena "frase vendedora del guion de entre 3 y 10 palabras" (Tagline).

— Muy alta: 10 puntos.

— Alta: 8 puntos.

— Media: 6 puntos.

— Baja: 4 puntos.

— Muy baja: 2 puntos.

— Nula: 0 puntos.

### 2.b) Producción, guion y dirección. (Máximo 20 puntos).

Se valorará la trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, o director/a, teniendo en cuenta sus trabajos en largometrajes o cortometrajes anteriores, calificados por el ICAA, para lo que deberán adjuntar el certificado de calificación correspondiente y la ficha técnica de los créditos presentada para su calificación, no siendo acumulativos los distintos apartados diferenciados de cortometrajes y largometrajes.

Por otro lado, se valorará también el hecho de haber sido seleccionados en festivales cinematográficos y los premios conseguidos en los mismos, lo que se justificará mediante

documento justificativo emitido y debidamente firmado por la entidad organizadora del festival correspondiente.

2.b.1. Películas calificadas (máximo 5 puntos):

- Dos o más largometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje calificado por el ICAA: 4 puntos.
- Cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 3 puntos.
- Más de dos y hasta cuatro cortometrajes calificados por el ICAA: 2 puntos.
- Uno y hasta dos cortometrajes calificados por el ICAA: 1 punto.
- Ningún largometraje o cortometraje calificados en el ICAA: 0 puntos.

2.b.2. Participación en Festivales cinematográficos (máximo 15 puntos):

2.b.2.1. Festivales grupo A: Estar seleccionado en alguno de los siguientes: 8 puntos, y si además ha sido premiado, 2 puntos adicionales:

- Festival Internacional de Cortometrajes de Clermont-Ferrand.
- Festival Internacional de Cine de Berlín.
- Festival Internacional de Animación de Stuttgart.
- Festival Internacional de Cine Independiente de Buenos Aires, BAFICI.
- Festival Anima Mundi, Río de Janeiro.
- Festival Internacional de Cine de Toronto.
- Festival de Cine de Sundance.
- Festival de Cine de Tribeca.
- Festival de Cine de Nueva York.
- Festival de Cannes.
- Festival Internacional de Cine de Animación de Annecy.
- Festival Internacional de Cine de Mujeres de Créteil.



- Mostra de Venecia.
- Festival Internacional de Cine de Rotterdam.
- Festival Internacional de Cine Documental de Amsterdam.
- Festival de Cine de Londres.
- Festival de Cine de Locarno.
- Festival de cine de San Sebastián.
- Festival de cine de Málaga.
- Semana Internacional de Cine de Valladolid, SEMINCI.
- Festival de Cine Europeo de Sevilla.
- Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña, Sitges.
- Festival Internacional de Cine de Gijón.
- Mostra de València-Cinema de Mediterrani.

2.b.2.2. Festivales grupo B: Estar seleccionado en alguno de los siguientes: 3 puntos, y si además ha sido premiado, 2 puntos adicionales:

- Mercado Internacional de Animación, Videojuego y New Media 3D Wire.
- Atlántida Film Fest.
- Semana de Cine de Medina del Campo.
- Muestra Internacional de Cine de Animación de Cataluña, ANIMAC Lleida.
- Festival de Cine Fantástico de Bilbao, FANT.
- Festival Internacional de Cine de La Ciudad de Murcia, IBAFF.
- Festival Internacional de Documentales de Madrid, Documenta Madrid.
- Festival Internacional de Películas Documentales y Pitching Forum, DocsBarcelona.
- Muestra Internacional de Films de Mujeres de Barcelona, Cortos en femenino.

- Cortogenia.
- Festival Internacional de Cine de Huesca.
- Muestra de Cine Latinoamericano de Cataluña.
- Festival Internacional de Cortometrajes y Animación de Barcelona, MECAL Pro.
- Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo.
- Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao, ZINEBI.
- Semana de Cine Fantástico y de Terror de San Sebastián.
- Badalona Film Festival, FILMETS.
- Festival de Cine Independiente de Barcelona, L´Alternativa.
- Muestra Cinematográfica del Atlántico, ALCANCES.
- Festival Internacional Cine de Albacete, ABYCINE.
- Festival de Cine Independiente y de Culto de Madrid, CINEMAD.
- Festival Internacional de Cine de Tarragona, REC.
- Semana Internacional de Cine Experimental de Madrid.
- Festival de Cine de Madrid-Plataforma de Nuevos Realizadores.
- Festival Internacional de Cine para la Infancia y la Juventud, FICI.

2.c. Calidad, valor artístico y desarrollo del proyecto. (Máximo 10 puntos).

2.c.I. Proyectos de ficción.

2.c.I.a) Calidad del guión y de los diálogos. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, las subtramas, la estructura de guión, la verosimilitud de la historia que nos cuenta, la complejidad en su desarrollo, buenos diálogos tanto hablados como no hablados, los puntos de giro de guión, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva, o que plantee una nueva forma de narrar. (Máximo 5 puntos).

— Muy alta: 5 puntos.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 3 puntos.

— Baja: 2 puntos.

— Muy baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2.c.I.b) Tratamiento de los personajes. (Máximo 5 puntos).

Perfil de los personajes, la progresión o arco que experimenten a lo largo de la historia además del desarrollo que tienen en la trama y la adecuación a esta, teniendo en cuenta la interacción con otros personajes, la fortaleza de estos en el desarrollo de la historia, el/la protagonista y el desarrollo de los obstáculos que encuentra en la búsqueda de su objetivo, así como los personajes secundarios. (Máximo 5 puntos).

— Muy alto: 5 puntos.

— Alto: 4 puntos.

— Medio: 3 puntos.

— Bajo: 2 puntos.

— Muy bajo: 1 punto.

— Nulo: 0 puntos.

2.c.II. Proyectos de carácter documental.

2.c.II.a) Investigación que desarrolla. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las acciones de investigación y documentación realizadas sobre la base de materiales tomados de la realidad, así como la organización y estructura de imágenes, sonidos (textos y entrevistas) según el punto de vista del autor que determinen el tipo de documental, la secuencia cronológica de los materiales, el tratamiento de la figura del narrador, la naturaleza de los materiales (completamente reales, recreaciones, imágenes infográficas, o imágenes de archivo).

— Muy alta: 5 puntos.

- Alta: 4 puntos.
- Media: 3 puntos.
- Baja: 2 puntos.
- Muy baja: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.c.II.b) Propuesta narrativa. (Máximo 5 puntos).

Teniendo en cuenta que el documental es una visión del director que se forma a partir de una investigación, caso contrario al de un reportaje donde solo se presentan los hechos sin tomar partido u opinión, se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, la estructura argumental, la verosimilitud de la historia que nos cuenta, la complejidad en su desarrollo, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva o que plantee una nueva forma de narrar, así como la escaleta del proyecto documental donde quede plasmado el planteamiento, nudo y desenlace de la historia.

- Muy proporcionada: 5 puntos.
- Suficientemente proporcionada: 3 puntos.
- Con deficiencias significativas: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.d) Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes criterios:

- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
- b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.



e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del anexo I de forma individualizada por cada criterio.

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres, máximo 5 puntos (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (dirección, guion, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, dirección de montaje, dirección artística, dirección de sonido y personas que interpreten los personajes principales).

— Más del 40 % hasta el 50 % y 50 % hasta menos del 60 %: 5 puntos.

— Más del 30 % hasta el 40 % y 60 % hasta menos del 70 %: 4 puntos.

— Más del 20 % hasta el 30 % y 70 % hasta menos del 80 %: 3 puntos.

— Más del 10 % hasta el 20 % y 80 % hasta menos del 90 %: 2 puntos.

— Más del 0 % hasta el 10 % y 90 % hasta menos del 100 %: 1 punto.

4. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 20 puntos sumando el criterio del interés del proyecto y calidad artística y el criterio de composición equilibrada entre hombres y mujeres serán excluidas de la convocatoria.

#### **Decimoquinto. Resolución.**

1. A la vista del informe de la comisión de valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

La resolución será notificada individualmente a las personas beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y en ella se hará constar las personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquellas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular las posibles renunciaciones expresas, ya que, si estas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a los siguientes solicitantes en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 3 de este apartado.

7. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, la persona beneficiaria no podrá presentarse a estas ayudas de desarrollo en las dos convocatorias siguientes.

**Decimosexto. Notificaciones.**

Conforme al artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la persona o entidad interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de esta. A tal fin, la práctica de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

**Decimoséptimo. Pago de las ayudas.**

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes efectuará durante el año 2025 un pago único, con carácter anticipado, del 100 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa solicitud y acreditación por parte de la empresa beneficiaria de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español y de ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono de este los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el punto 5 del apartado undécimo.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de esta convocatoria.

4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establece en el anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o de que se quiera una nueva alta, deberá procederse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf/>).

**Decimoctavo. Documentación definitiva y justificativa del proyecto.**

Una vez concluida la inversión objeto de la subvención, la empresa beneficiaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionable, deberá presentar la justificación del importe total de la inversión subvencionada (en el caso de los codesarrollos internacionales la justificación del gasto será solo la correspondiente a la parte de inversión española) mediante la aportación de la siguiente información y documentación:

1. Presupuesto definitivo del desarrollo realizado.
2. Guión o tratamiento actualizado.
3. Contrato con el guionista o guionistas de cesión de los derechos por un mínimo de dos años o contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra objeto de desarrollo por un mínimo de dos años.
4. Plan de financiación previsto de la producción completa detallado.
5. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
7. Informe de auditoría de cuentas realizada por profesional inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
  - a) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo III) y "Desglose de facturas" (anexo IV).

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado dentro del período de ejecución, por lo que las facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- b) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Mención sobre las ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en el proyecto, así como su radicación.
- e) Inversión del desarrollador beneficiario.
- f) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en Extremadura.
- g) Composición equipo hombres y mujeres.
- h) Relación detallada de todas las empresas vinculadas al beneficiario.

8. En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.

En cuanto a los costes de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda que se señalan en el artículo 8 (gastos subvencionables) de la Orden de 27 de marzo 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayu-

das destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificación de gastos según modelo del anexo I (en su apartado "Presupuesto / certificación de gastos").

b) Justificantes del pago de los documentos de gasto.

Quedan exceptuados de este requisito los costes teóricos de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda que se señalan en el citado artículo 8 de la Orden de 27 de marzo de 2024 (gastos subvencionables).

c) En cuanto a los justificantes de pago:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

### **Decimonoveno. Publicidad de la subvención.**

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/subvenciones-ayudas/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la producción, deberá constar el apoyo en el desarrollo del proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En caso de realización de la película, esta constancia deberá aparecer además en un cartón individualizado de inicio de la misma.

### **Vigésimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- b) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- c) Pronunciarse sobre la aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda concedida.
- f) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- g) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- h) En caso de realización de la película:
  - Entregar dos copias finales del proyecto audiovisual una vez terminado el proceso de postproducción a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta

de Extremadura; así como el certificado de nacionalidad española de la película emitido por el órgano de la Administración competente.

- Autorizar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura a utilizar el proyecto audiovisual subvencionado, una vez concluida su explotación comercial, para proyecciones realizadas con fines pedagógicos, académicos, culturales y otros usos no comerciales. En cualquier caso, se respetarán los derechos de autor y derechos afines.
- i) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en los artículos 50 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Presentar una declaración actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones, tanto públicas como privadas, para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de las mismas.
- k) Hacer constar en todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la producción el apoyo en el desarrollo del proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- l) Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta la justificación de la ayuda concedida.

#### **Vigesimoprimer. Modificación.**

1. La persona beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución del proyecto subvencionado se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, siempre que no se modifique la finalidad perseguida en la concesión ni se dañen derechos de terceros y no se altere el régimen de concurrencia competitiva. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados de las actuaciones, un cambio de género o de guión que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado, así como la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente, o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 20 % entre las partidas presupuestarias subvencionadas.
2. Estas modificaciones sustanciales deberán ser inmediatamente comunicadas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, la cual autorizará





aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

3. No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.
4. Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Esta solicitud deberá ser realizada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse estimada la solicitud.

#### **Vigesimosegundo. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
  - f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las bases reguladoras y la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho

al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b) y c) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes dará lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.
3. En caso de codesarrollo, si el porcentaje de participación final real del solicitante en el desarrollo (inversión del desarrollador) fuese inferior al 50 % o a la cuantía de 20.000,00 €, se procederá a la revocación y reintegro parcial de la subvención de forma proporcional a la alteración en el porcentaje final de participación.
4. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
5. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada, por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.
6. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

### **Vigesimotercero. Efectos.**

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en



el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 11 de noviembre de 2024.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

## ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2025

## 1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE.:		
Primer Apellido / Razón Social:		
Segundo Apellido		
Nombre		
Domicilio:	Calle:	Número/Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		
Fax:		
Correo electrónico:		

## Actividad económica desarrollada:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha del alta en vigor:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:



En el caso de personas físicas (autónomas):

Fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe relacionado con la producción cinematográfica o audiovisual:	
Denominación epígrafe:	

Datos de notificación:			
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
Notificación postal:			
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

Datos del representante:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS:

NIF/NIE:			
Primer apellido/Razón Social			
Segundo apellido			
Nombre			
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico:			



3.- EN CASO DE AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO: Empresas que la componen

Empresa 1

Nombre:	NIF.:	% participación:
---------	-------	------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:

Empresa 2

Nombre:	NIF.:	% participación:
---------	-------	------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:

Empresa 3

Nombre:	NIF.:	% participación:
---------	-------	------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:



Empresa 4

Nombre:	NIF.:	% participación:
---------	-------	------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:

Empresa 5

Nombre:	NIF.:	% participación:
---------	-------	------------------

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:

4.- DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:	
Género: <input type="checkbox"/> Ficción <input type="checkbox"/> Animación <input type="checkbox"/> Documental creativo	
<input type="checkbox"/> Única entrega <input type="checkbox"/> Serie	
Formato: <input type="checkbox"/> 35 mm <input type="checkbox"/> HD Digital <input type="checkbox"/> Otros (especificar):	
Duración: minutos	



SINOPSIS DEL GUION:

Objetivos del proyecto:

a) Fomentar la realización de rodajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de poner de relieve su paisaje natural o urbanístico, su patrimonio tangible (edificios/monumentos) o intangible (costumbres, historia).

Justificación:

b) Promover la realización de proyectos audiovisuales de interés cultural y calidad artística excelentes.

Justificación:





c) Promover el crecimiento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual extremeña.
Justificación:

Presupuesto total (excluido IVA (mínimo.20.000,00 €):		
I	Derechos de autor	€
II	Desarrollo del guion	€
III	Diseño y elaboración del material promocional	€
IV	Plan de mercadotecnia	€
V	Asistencia a mercados y foros de coproducción	€
VI	Selección del reparto y búsqueda de localizaciones	€
VII	Investigación documental	€
VIII	Gastos de personal dependiente de la entidad directamente relacionados con el proyecto (máximo 15 % del presupuesto)	% €
IX	Asesoría jurídica y fiscal	€
X	Gastos generales (máximo 7 % del presupuesto)	% €
XI	Otros gastos (especificar)	€
XII	Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	€



		€
		€
		€
IMPORTE PRESUPUESTO TOTAL		€
Ayuda solicitada:	€	%
Participación española	€	%
Inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura	€	%

Presupuesto (certificación de gastos) específico del coste teórico de los trabajos realizables por el propio empresario individual solicitante de la ayuda incluido en el presupuesto total anterior, sometido a consideración de gasto subvencionable (se presentará uno por cada convenio que ampara el precio):

PRESUPUESTO / CERTIFICACIÓN DE GASTOS:						
Actividad profesional realizada						
Título del proyecto:						
Nombre y apellidos						
Convenio que ampara el precio						
NIF.:		Capítulo del presupuesto donde se encuadra el gasto				
Fecha de presentación						
Fecha ejecución	Tipo Tarea/Finalidad	Entidad ante quien realiza gestión	Resultados obtenidos	Número de horas	Importe unitario	Importe total
					€	€
					€	€
					€	€
					€	€
					Total importe	€



Fuentes de financiación del proyecto:

Fuentes de financiación (tipo de recursos)	Nombre del socio financiero (solicitante o codesarrollador /es)	Fecha documento acreditativo	Cantidad en euros	%
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				%
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100 %

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Inversión del desarrollador solicitante	Aportación económica
Recursos propios	€
Cesión de los derechos de explotación:	
Derechos de antena	€
Distribución	€
Ventas internacionales	€
Capitalizaciones	
Otros	



TOTAL	€
TOTAL INVERSIÓN DEL DESARROLLADOR	€
Porcentaje sobre el total proyecto	%
Porcentaje titularidad desarrollador solicitante	%

CODESARROLLO (rellenar solo en caso de haber codesarrollo /aportaciones sobre total proyecto):

Codesarrollo:	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí	
Solicitante:		Porcentaje aportaciones sobre total proyecto	Porcentaje de titularidad
	euros	%	%
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Otras productoras participantes en el proyecto:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
TOTAL PROYECTO	euros	100 %	100 %

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y ARTÍSTICO		
FUNCIÓN O TRABAJO QUE DESARROLLAR	NOMBRE Y APELLIDOS	Actual vecindad administrativa (localidad)
Dirección		
Producción ejecutiva		
Guionista		





2. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución.

3. Trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, director/a.

Productor solicitante:

Películas calificadas:

Participación en festivales:

Premios en festivales:

Guionista:

Películas calificadas:

Participación en festivales:

Premios en festivales:

Dirección:

Películas calificadas:

Participación en festivales:

Premios en festivales:



4. Investigación que desarrolla

5. Otros, justificación:

Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño:

Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.

Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Composición equilibrada entre hombres y mujeres:	
HOMBRES	%
MUJERES	%

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:

Quien suscribe conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información que procede emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar



las respectivas consultas. En el supuesto de no autorizar tales consultas, deberá presentar junto con la solicitud los certificados correspondientes:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y APORTO por ello el certificado expedido por la AEAT. Que acredita que estoy al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración, por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que estoy al corriente de las obligaciones frente a dicho organismo, así como certificado de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.





ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Fecha concesión
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Esta entidad  SÍ /  NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos  SÍ /  NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo  SÍ /  NO se ha modificado la representación legal.

SÍ /  NO se ha modificado la identificación fiscal.

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO	N.º DE EXPEDIENTE

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024. Asimismo, la presentación de esta solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la mencionada convocatoria.



Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:  
TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.

En                    a                    de                    de 20                    .  
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

(Nota: En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada con el certificado digital de representación de administrador, en caso de administrador único o solidario, o bien mediante certificado de representación de persona jurídica en cualquier otro caso.)

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 6, 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitiéndola por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras administraciones públicas, si consta autorización o si no consta oposición del interesado, según corresponda.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER CULTURAL DEL PROYECTO AUDIOVISUAL**

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, para el proyecto audiovisual con título \_\_\_\_\_ presentado a las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas mediante Resolución \_\_\_\_\_

**DECLARAMOS:**

Que el proyecto de desarrollo de la producción audiovisual \_\_\_\_\_, presentada por la empresa \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_, reúne los requisitos que figuran marcados con X (deben ser, al menos, dos).

**REQUISITOS:**

La versión original es una de las lenguas oficiales en España, o si es codesarrollo con empresa extranjera, la versión original es una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.  
Versión original: \_\_\_\_\_

El contenido de la película está ambientado principalmente en España.  
Justificación:



- El contenido de la película tiene relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.

Justificación:

- El guion de la película es adaptación de una obra literaria preexistente.

Justificación:

- El contenido de la película tiene carácter biográfico, o en general refleja hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.

Justificación:

- El contenido de la película incluye principalmente relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que pueden considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.

Justificación:



- La película permite un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica presentes en la sociedad europea.

Justificación:

- El contenido de la película está relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la relación social, cultural o política española, o con incidencias sobre ellos.

Justificación:

- En el relato cinematográfico, uno de los protagonistas o varios de los personajes secundarios están directamente vinculados con esa misma realidad social, cultural o política española.

Justificación:

- La película se dirige específicamente a un público infantil o juvenil y contiene valores acordes con los principios y fines de la educación recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, o norma que, en su caso, la sustituya.

Justificación:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Fdo.:



**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
DOE núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha resolución concesión	

EMPRESA	
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€



OBSERVACIONES

Notas:

- a) Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- b) Se deberán justificar, si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y al justificado.
- c) Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- d) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago emitido por el proveedor (en original).
- e) En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



